



MERCOSUR/GAIM Ext./ACTA N° 05/20

## XII REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES DEL MERCOSUR (GAIM)

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), el día 10 de noviembre de 2020 se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia", la XII Reunión Extraordinaria del Grupo de Asuntos Jurídicos e Institucionales del MERCOSUR (GAIM), con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

### 1. PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PARLASUR)

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre la nueva propuesta presentada por la PPTU para la aprobación de una nueva prórroga del plazo aprobado por la Dec. CMC N° 11/14 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR".

En esa línea, el GAIM consensuó y elevó al GMC el proyecto de Decisión N° 05/20 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR" para su aprobación. El documento consta como **Anexo IV – RESERVADO**.

El GAIM recomendó la suscripción de la Decisión de conformidad con el Art. 6 de la Decisión CMC N° 20/02.

### PRÓXIMA REUNIÓN

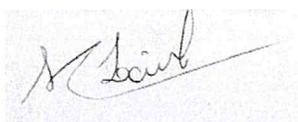
La próxima Reunión del GAIM será convocada oportunamente por la PPT.

Secretaría del MERCOSUR  
Archivo Oficial  
www.mercosur.int

## ANEXOS

Los Anexos que hacen parte de la presente Acta son los siguientes:

<b>Anexo I</b>	Lista de Participantes
<b>Anexo II</b>	Agenda
<b>Anexo III</b>	Resumen del Acta
<b>Anexo IV</b>	<b>RESERVADO</b> - Proyecto de Decisión N° 05/20



Por la Delegación de Argentina  
**Sergio Iaciuk**



Por la Delegación de Brasil  
**Pedro Andrade**



Por la Delegación de Paraguay  
**Carmen Céspedes**



Por la Delegación de Uruguay  
**Ana Rocanova**

RESERVADO

MERCOSUR/XII Ext. GAIM/P.DEC N° 05/20

## FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y las Decisiones N° 28/10, 18/11 y 11/14 del Consejo del Mercado Común.

### CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) implica un avance en el proceso de integración, a través de la representación adecuada de los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes.

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR establece que dicho órgano se integrará de conformidad a un criterio de representación ciudadana, con parlamentarios que serán elegidos por los ciudadanos de los Estados Partes a través de sufragio directo, universal y secreto.

Que a propuesta del PARLASUR, el Consejo del Mercado Común establecerá el "Día del MERCOSUR Ciudadano" para la elección de los parlamentarios, de forma simultánea en todos los Estados Partes.

Que la Decisión CMC N° 28/10 aprobó el Acuerdo Político para la Consolidación del MERCOSUR y Propuestas Correspondientes por el cual quedó definido el criterio de representación ciudadana para la composición del PARLASUR.

Que la Decisión CMC N° 18/11 aprobó la Recomendación N° 16/10 del PARLASUR, en la cual se prevén los pasos conducentes a la implementación gradual del mismo, al tiempo que se garantiza la continuidad de sus actividades.

Que la Decisión CMC N° 11/14 aprobó la Recomendación N° 03/13 del PARLASUR por la que se prorroga la etapa de transición única hasta el 31/12/2020.

Que el Protocolo Adicional al Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR firmado el 16 de abril de 2019 entre los Estados Partes del MERCOSUR no ha entrado en vigor.

Que con el objeto de asegurar la continuidad de las actividades del PARLASUR previstas en su Protocolo Constitutivo es necesario adecuar el plazo de extensión de la etapa de transición única acordado en la Decisión CMC N° 11/14, en función de la propuesta formulada por dicho órgano mediante su Recomendación MERCOSUR/PM/SO/REC N° 05/19 "Elecciones directas del Parlamento del MERCOSUR".



**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**



Art. 1 - Prorrogar la etapa de transición única referida en la Decisión CMC N° 11/14 hasta el 31/12/2030, o hasta tanto se realice la elección de los parlamentarios del MERCOSUR de forma simultánea en todos los Estados Partes a través de sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos, si esto sucediera previo a dicha fecha.



**CMC (Dec. N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, xx/xx/2020**

